

REGLAS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS DE PERSONAS JÓVENES¹

¹ Art. 19 del acuerdo CE/2023/027, aprobado ante el Consejo Estatal el 02 de octubre del 2023.

ACCIONES AFIRMATIVAS

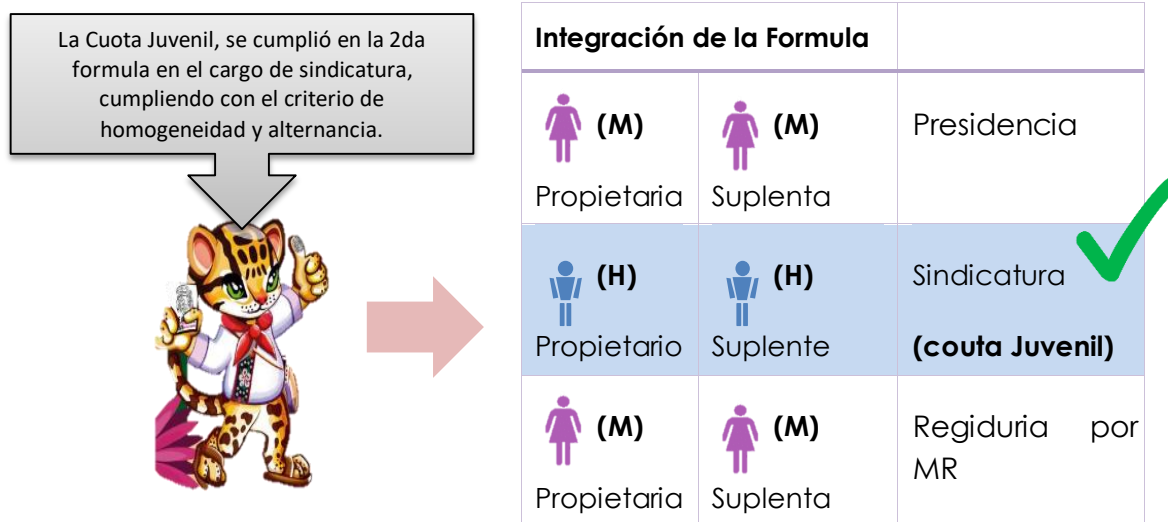
1. De las reglas para el registro de candidaturas de personas jóvenes²

Para el cumplimiento de las cuotas juveniles, durante el proceso electoral será armonizada con el principio de paridad y las acciones afirmativas, sin embargo, para cumplir con la cuota juvenil, cuya edad comprenda de los **18 a los 29 años de edad, cumplidos al día de la elección**; la metodología a establecerse será la siguiente:

Regidurías por MR:

En la postulación de candidaturas a regidurías mediante el **principio de MR**, se registrará obligatoriamente, al menos, una fórmula en cada una de las planillas de los 17 municipios.

Ejemplo hipotético de la integración de regidurías por MR.



Nota: Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, los cumplimientos de las postulaciones de candidaturas de personas jóvenes, no se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido político de origen de las personas postuladas. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, cuando estas postulen en fórmulas de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de MR, a personas jóvenes, deberán estar acorde a la fracción VI artículo 19 de los lineamientos.

² Art. 19 del acuerdo CE/2023/027, aprobado ante el Consejo Estatal el 02 de octubre del 2023.

Diputaciones por MR:

Ahora bien, en cuanto a la postulación a diputaciones por el **principio de MR**, se postularán obligatoriamente, por lo menos, seis fórmulas juveniles en cualquiera de los 21 distritos, las cuales deberán cumplir con el rango de edad antes referido.

Tal y como se muestra en el siguiente ejemplo hipotético:

	Distrito	GÉNERO A POSTULAR
1	01 Cárdenas	 M
2	02 Cárdenas	 M
3	03 Cárdenas	 M
4	04 Centla	 H
5	05 Centro	 H ✓
6	06 Centro	 M
7	07 Centro	 M
8	08 Centro	 H
9	09 Centro	 H
10	10 Centro	 M ✓
11	11 Comalcalco	 M ✓
12	12 Comalcalco	 H
13	13 Cunduacán	 H
14	14 Emiliano Zapata	 H
15	15 Huimanguillo	 M ✓
16	16 Macuspana	 M
17	17 Jalpa de Méndez	 H
18	18 Nacajuca	 H ✓
19	19 Paraíso	 H ✓
20	20 Teapa	 M
21	21 Tenosique	 M

En los Distritos 5, 10, 11, 15, 18 y 19, se cumplió con las 6 postulaciones de cuota juvenil, el total por género fue 3 M y 3 H, cumpliendo con el Principio de Paridad.



Nota: Es importante verificar que se cumpla con los criterios de paridad, correspondientes a la **homogeneidad y horizontalidad**.

Por último, para las **Regidurías y Diputaciones por el Principio de RP**, los partidos políticos podrán postular de manera **optativa fórmulas juveniles**.